



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00039-00
DEMANDANTE:	MARIANA OCHOA PATIÑO en representación de su hijo menor JACOBO MORALES OCHOA
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por MARIANA OCHOA PATIÑO, identificado(a) con C.C. N° 1.017.235.635 en representación de su hijo menor JACOBO MORALES OCHOA, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. epresentadas legalmente por quienes haga sus veces al momento de la notificación.

2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a la sociedad demandada a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les remitió copia de la misma por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a las demandadas, se les remitirá la demanda digitalizada.

3. RECONOCER personería al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, con T.P. 122.621 del C.S de J para llevar a acabo los intereses del demandante conforme al poder obtenido y tras verificarse la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial y como abogado sustituto, se le reconoce personería al doctor FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO, con T.P. 176.482 del C.S.de la J.

4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

5. Por otro lado, este Operador Judicial con los poderes de dirección consagradas en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso que reza son deberes del juez (...) 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, sin perjuicio del decreto de pruebas en la fase correspondiente, ordena las siguientes pruebas:

Requerir a PORVENIR S.A. para que aporte todos los documentos que reposan en sus archivos relacionados con la afiliación, historia laboral, reclamaciones de prestaciones económicas etc, del afiliado fallecido LUIS FERNANDO MORALES VALENCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.007.335.732.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 17 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 186 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Oficial mayor